

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 020 2020 – 00870 01

Sería del caso proceder a decidir el conflicto de competencia planteado por el Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, empero de una revisión minuciosa del expediente se advierte que, si bien, dicha actuación fue suscitada por el Juzgado Veinte de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad y el Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal de Bogotá convertido transitoriamente en Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, lo cierto del caso es que, de la documental obrante en el archivo No. 08 del expediente digital con radicado 11001418902020200087000, se desprende que el presente asunto también le fue asignado por reparto al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de esta ciudad, al cual le correspondió el radicado 11001400302120200080500 y por auto de fecha 19 de enero de 2021, fue rechazado por competencia, conforme se desprende de la consulta realizada en el sitio web de la Rama Judicial y que se anexa a la presente providencia, sin embargo dicho expediente no se encuentra incorporado al protocolo.

Dadas las anteriores consideraciones, resulta dable colegir que a efectos de definir la autoridad judicial a la cual corresponde el conocimiento de la acción de la referencia y con el objeto de evitar

¹ Estado electrónico del 21 de junio de 2022

decisiones que pueden resultar contradictorias, forzosamente debe remitirse a esta judicatura la totalidad del expediente con radicado 11001400302120200080500 que es de conocimiento del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá.

Conforme con lo anterior, el Despacho RESUELVE:

1. REQUERIR al Juzgado Setenta y Dos Civil Municipal convertido transitoriamente en el Juzgado Cincuenta y Cuatro de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente comunicación proceda a remitir a esta sede judicial la totalidad de la actuación surtida dentro del expediente con radicado 11001400307220210017300.

En el mismo término deberá informar si al momento de ser repartido el referido proceso, le fue remitida por parte de la Oficina Judicial de Reparto la actuación adelantada por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá dentro del expediente 11001400302120200080500.

2. OFICIAR al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la correspondiente comunicación proceda a remitir a esta sede judicial el expediente digital con radicado 11001400302120200080500.
3. Por secretaría procédase de manera inmediata conforme con lo aquí dispuesto sin necesidad de oficio y vencido el termino concedido ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d6a7cc4a02fb3d632e5056689bc7665dc035bce2e073fe6ae30b898b7e6ad2**

Documento generado en 17/06/2022 07:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>